

NOTA INFORMATIVA SOBRE GRABACIÓN DE CLASES Y PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES

Sobre grabación de clases por los alumnos y publicaciones en redes sociales, están las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), 679/2016, de 27 de abril de 2016, artículo 4, apartado 1), se entiende por datos de carácter personal: “toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona”.

Además, en el siguiente apartado 2) del citado Reglamento, se entiende por tratamiento: “cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;”.

En este sentido y en relación con las imágenes y grabaciones tomadas por los teléfonos móviles, estas quedarán fuera del ámbito de aplicación del RGPD siempre y cuando sean realizadas por una persona física en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas, tal y como indica el artículo 2.2.c del citado Reglamento.

Ahora bien, en el momento que publicamos estas imágenes o grabaciones en las listas de distribución o en las redes sociales, estaremos realizando un tratamiento de datos de carácter personal y en concreto una comunicación o cesión de datos de terceros, por lo que quedaríamos sujetos al ámbito de actuación del RGPD y se podría estar incurriendo en una infracción en materia de protección de datos que recoge la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales, en caso de no disponer del consentimiento de las personas incluidas en las grabaciones o imágenes, o legitimación para ello.

Por lo tanto, queda meridianamente claro **que NO se pueden subir a las RRSS grabaciones de videos que incluyan a terceros sin contar con su consentimiento expreso**, es más, se debería contar con el consentimiento expreso de los posibles actores PREVIAMENTE a la grabación del video.



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Facultad Ciencias de la Educación

Respecto a la normativa o documentos elaborados por la Comisión de Seguridad, tenemos la Guía fácil para envío de imágenes y datos personales por correo electrónico o RRSS

https://w3.ual.es/CSeguridad/2020.GUIA_FACIL_ENVIO_DE_IMAGENES_Y_DATOS_PERSONALES_POR_CORREO_ELECTRONICO_O_RRSS.pdf

Además, el Vicerrectorado de Ordenación Académica tiene dentro de la sección de docencia virtual, en la normativa y recomendaciones relativas a la adaptación de la actividad docente (covid-19), la Guía de instrucciones técnicas para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial de la UAL, donde en su página 23, tercer párrafo nos dice sobre la grabación de una clase, que: *“En cualquier caso, sea cual fuere el objeto de la grabación y la forma de participar de los asistentes, hay que informar que está prohibida la captación de imágenes y la grabación de la sesión, así como su reproducción o difusión, en todo o en parte. Cualquier actuación indebida comportará una vulneración de la normativa vigente, pudiendo derivarse responsabilidades legales.”*, apartado éste que puede hacerse extensible por analogía al alumnado también.

<https://www.ual.es/application/files/6115/8720/5260/GuiaInstruccionesTecnicasUAL.pdf>

Además, en las Preguntas frecuentes sobre protección de datos en la evaluación online, en la pregunta 15, *“¿Qué ocurre si un estudiante o un profesor difunde la grabación de una prueba de evaluación? La difusión de las pruebas de evaluación, y particularmente su compartición en redes sociales, atenta contra el derecho fundamental a la protección de datos y el derecho a la propia imagen. Tales usos se consideran prohibidos y podrían generar responsabilidad disciplinaria a la persona infractora.”*, pregunta que se puede hacer extensible por analogía a una clase virtual.

https://www.ual.es/application/files/5515/9068/5720/FAQ_ProteccionDatos_UAL.pdf





UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Facultad Ciencias de la Educación

Por lo tanto, está claro que no se deben realizar grabaciones donde aparezcan personas sin contar previamente con el consentimiento expreso de éstas, y mucho menos subirlo a las RRSS, ya que se estarían atentando contra los derechos de protección de datos, derechos de imagen y de derechos de propiedad intelectual, además de generar posibles responsabilidades disciplinarias y legales.

